

**SALVADOR SEGOVIA SANDOVAL**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**DEISA CONSULTING, S.A.P.I DE C.V.**  
Pennsylvania N. 300-3,  
Col. Nápoles, C.P. 03810,  
Del. Benito Juárez, CDMX.

**Asunto: Se informa el cambio de denominación social.**

Hago referencia a su escrito ingresado a la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) el 26 de marzo de 2018, con número de turno V-32975, mediante el cual informó que en su representada, antes denominada Diseño Especializado en Ingeniería y Sistemas Actualizados S.A. de C.V. (Solicitante), se formalizó un acuerdo para modificar su denominación social a DEISA Consulting, S.A.P.I de C.V.

Sobre el particular, me permito informarle que la Solicitante cuenta con las siguientes autorizaciones emitidas por parte de la Comisión:

- El 10 de octubre de 2002: la Comisión autorizó a la Solicitante como Unidad de Verificación para realizar actividades de evaluación de la conformidad de la *Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural (NOM-001)*, por medio de la Resolución RES/193/2002.
- El 1 de junio de 2017, la Comisión autorizó a la Solicitante, como Empresa Especializada para realizar actividades de evaluación de cumplimiento de las *Disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicables a la actividad de transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos (DACG de Transporte)*, por medio de la Resolución RES/1029/2017.
- El 15 de junio de 2017: la Comisión autorizó a la Solicitante como Empresa Especializada para realizar actividades de evaluación de cumplimiento de las *Disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicables a la actividad de almacenamiento de petróleo, petrolíferos y petroquímicos (DACG de Almacenamiento)*, por medio de la Resolución RES/1174/2017.
- El 31 de agosto de 2017: la Comisión autorizó a la Solicitante como Tercero Especialista para realizar actividades de evaluación de la conformidad de la *Norma Oficial Mexicana NOM-014-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petroquímicos (NOM-014)*, por medio de la Resolución RES/1879/2017.

En lo que respecta a las autorizaciones como Empresa Especializada para evaluar el cumplimiento de las DACG de Almacenamiento y las DACG de Transporte, así como la autorización como Tercero Especialista para evaluar la conformidad de la NOM-014, la Comisión toma debida nota del cambio de razón social de dicha sociedad, por lo que se actualizarán los datos que sobre la misma que se encuentran disponibles en el sitio web de la Comisión y se incluirá el cambio de razón social de la Solicitante dentro de los expedientes donde se encuentren los trámites realizados por la misma.

En lo que respecta a la NOM-001, la Solicitante deberá llevar a cabo el trámite CRE-16-010 "Solicitud de modificación de la autorización como unidad de verificación para evaluar la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Comisión Reguladora de Energía", del Registro Federal de Trámites y Servicios, mismos que se pueden consultar en el siguiente sitio web: <http://187.191.71.208/BuscadorTramites/fichasnew/CRE-16-010.pdf>, para que el cambio de denominación de la Solicitante, pueda surtir efectos en lo concerniente a la NOM-001.

Por ultimo le comento que para efecto de futuras promociones por parte de la solicitante, esta deberá de actualizar el registro de su cuenta en la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) de la Comisión, para lo cual deberá de presentar en

las instalaciones de la Comisión los respectivos instrumentos notariales donde señale el cambio de denominación social así como la adjudicación del representante legal, solicitante la actualización en la OPE.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 22, fracciones I, II, III, XXIV y XXVII, 41, fracción I, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 77, 78, 79, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 2, 16, fracciones VII y IX, 32, 35, fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2, 7, fracción IX, 28, 29, fracciones III, XIII y XXIII, y 35, fracciones XXIII y XXXIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

**Atentamente,**

**Anasol Muñoz Puente Arnaiz**  
**Jefa de la Unidad de Petrolíferos**

C.c.p. **Meney De la Peza Gandara** – Jefa de la Unidad de Gas Natural, CRE.  
**Roberto R. Barrera Rivera** – Director General de Normalización y Verificación de Petrolíferos en la Unidad de Petrolíferos, CRE.

RRBR/RIPH/EML

Turno V-32975



La integridad y autoría del presente documento electrónico se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

<http://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/688f2907-aae8-4c5d-86a2-7e2b65db8936>